



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZAA TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 250-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 17 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0664-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0304-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 307-2025-DSVR_OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 01567-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0735-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria o por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de a Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24° que señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 109° establece que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZAA TI

Que, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones por motivos particulares.";

Que, el Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera 0 Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.";

Que, la Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber (...) e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años...**”;

Que, la licencia por motivos particulares o personales es la licencia sin goce de haber o remuneraciones que se otorga a un servidor nombrado, servidor contratado o funcionario público bajo el régimen laboral público del Decreto legislativo 276 para atender asuntos o intereses particulares diferentes a los intereses públicos de la entidad pública o Estado. La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 106-2025-A-HMPP-PASCO de fecha 24 de febrero de 2025, se resuelve en su artículo primero: otorgar licencia sin goce de haber a la Servidora Luz Esther SOTO DE LA TORRE, identificada con DNI N° 04085034 por el término de noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada (del 01 de enero al 01 de abril de 2025);

Que, mediante Informe N° 0735-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 01567-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitan se ordene a quien corresponda emitir resolución por ampliación de licencia sin goce de haber, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2025 hasta el 30 de setiembre del presente año.

Que, mediante Memorando N° 0664-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, en referencia Informe N° 0304-2025-HMPP-A/GM, Informe Legal Nro. 307-2025-DSVR_OGAJ, mediante el cual se solicita la emisión de la RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER presentada por la señora Luz Esther SOTO DE LA TORRE, en tal sentido solicita emitir acto resolutivo correspondiente, por el período comprendido del 01 de junio de 2025 al 30 de setiembre del 2025.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, AMPLIACION de Licencia Sin Goce de Haber a la Servidora **Luz Esther SOTO DE LA TORRE**, identificada con **DNI N° 04085034**, **con eficacia anticipada** por el período comprendido del **01 de junio de 2025 al 30 de setiembre del 2025**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199 en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la servidora signado en el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación respectiva al área o áreas correspondientes la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente